

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(1117) DE 12 OCTUBRE 2023**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CLARA ISABEL ASCANIO GÓMEZ”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función de la Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora CLARA ISABEL ASCANIO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.613.728, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CLARA ISABEL ASCANIO GÓMEZ"

Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Superior de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2014-00284.

Que el numeral primero de la sentencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2014-00284, dispuso:

"PRIMERO: PROTEGER EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA RESTITUCIÓN a que tienen derecho la señora Clara Isabel Ascanio y su núcleo familiar, por ser víctimas de desplazamiento forzado y abandono con ocasión del conflicto armado."

Que el numeral segundo de la sentencia de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2014-00284, dispuso:

"SEGUNDO: EN CONSECUENCIA, se ORDENA a la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras Despojadas, a través del Fondo, compensarlos con un inmueble equivalente urbano o rural en la ciudad donde actualmente residen (o en la que ellos soliciten) que cumpla con las condiciones de una vivienda digna, ajustándose el precio del avalúo que rindió el Instituto Geográfico Agustín Godazzi, al valor mínimo asignado a las viviendas de interés prioritario que refiere la Ley 1537 de 2012 o si se llegare a tratar de un predio de carácter rural, que el mismo concuerda en su valor al subsidio integral para la adquisición de tierras de que trata la ley 1450 de 2011."

Que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2014-00284, ordenó:

"iii). A Carlos Eduardo Pinto García -líder equipo priorización subsidio de vivienda grupo COJAI- para que informe los trámites realizados frente a la postulación del núcleo familiar."

Que mediante resolución No. 00150 de 21 de agosto de 2018, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 28 de junio de 2017, proferida dentro del proceso radicado No. 2014-00284-01 por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, que tiene como beneficiaria a la señora CLARA ISABEL ASCANIO GÓMEZ, dispuso:

"ARTÍCULO SEGUNDO - COMPRA DEL PREDIO: Ordenar al Consorcio Unidad de Tierras 2018, conformado por las sociedades FIDUPREVISORA S.A. y FIDUAGRARIA S.A., que una vez le sea comunicada la presente resolución, realice los trámites para efectuar la compra del predio urbano

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CLARA ISABEL ASCANIO GÓMEZ"

*Manzana R Lote No. 2 de la Urbanización Carolina II, en el Municipio de Cúcuta - Norte de Santander, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 260- 217412, por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 51.500.000)**"*

Que mediante oficio No. URT-GCOJAI-005760, la URT, priorizó el hogar de la señora CLARA ISABEL ASCANIO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.613.728, para la asignación de un subsidio familiar de vivienda en predio de carácter urbano.

Que en virtud de lo ordenado, mediante oficio radicado con el número 2022EE0090348, se solicitó a la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, realizar visita técnica al predio ubicado en la manzana R Lote No. 2 de la Urbanización Carolina II, en el municipio de Cúcuta - Norte de Santander, identificado con el número de matrícula 260-217412, con el fin de determinar las condiciones técnicas y estructurales de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que los resultados de la citada visita técnica fueron allegados por la alcaldía municipal de San José de Cúcuta, en el que informa en sus conclusiones que, *"De acuerdo con el estado actual y la evaluación de daños, el predio ubicado en la manzana R Lote 2, Av. 5 # 4aN 1-2 Urbanización Carolina II, NO se cataloga como un inmueble en estado de AMENAZA DE RUINA, simplemente es una edificación que presenta problemas de humedades, pero si se recomienda al propietario, realizar una revisión de las causas de dichas humedades para que a futuro el desgaste de los materiales no ocasione colapsos parciales en la estructura."*

De conformidad con los resultados de la visita técnica allegados por la cita entidad territorial, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, a través de correo electrónico de fecha 19 de julio de 2023 la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de la señora CLARA ISABEL ASCANIO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.613.728 en la modalidad de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO".

Que la señora CLARA ISABEL ASCANIO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.613.728, se postuló por la caja de compensación COMFAORIENTE CUCUTA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO".

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar de la señora CLARA ISABEL ASCANIO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.613.728, dando como resultado que se ejecutó el proceso de validaciones y cruces

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CLARA ISABEL ASCANIO GÓMEZ"

en la Bolsa Desplazados para el hogar del asunto, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos de dicha bolsa, de conformidad con correo electrónico de fecha 6 de octubre de 2023.

Que como consecuencia de lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Superior de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso identificado con el radicado 2014-00284, se expide la presente Resolución mediante la cual se asigna un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO" al hogar de la señora CLARA ISABEL ASCANIO GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.613.728, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6623 de 9 de octubre de 2023, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 17.400.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Tribunal Superior del Distrito Superior de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras y de fecha fecha veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017) y auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022) en Proceso de Restitución de Tierras identificado con el número de radicado 2014-00284.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA HOGARES PROPIETARIO, al hogar de la señora CLARA ISABEL ASCANIO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.613.728, por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 17.400.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora CLARA ISABEL ASCANIO GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.613.728 y la publicación de la presente resolución en el diario oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

Resolución No. 1117

del 12 OCTUBRE 2023

Hoja No. 5

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora CLARA ISABEL ASCANIO GÓMEZ"

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de octubre de 2023

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARINA GORDILLO RINCÓN
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Yaritza Yaneth Noche Arzuza
Contratista
SSFV

Revisó: Jorge Andres Montaña Bernal
Contratista
SSFV

Aprobó: Marcela Rey Hernández
Subdirectora (E)
SSFV

